

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-05

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
FORTALECER LA COORDINACIÓN Y EL
SEGUIMIENTO CONTÍNUO EN LOS ASUNTOS
FEDERALES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, SUS DEPARTAMENTOS, AGENCIAS,
INSTRUMENTALIDADES Y CORPORACIONES
PÚBLICAS.**

POR CUANTO:

El Comisionado Residente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en Washington es el representante del gobierno y del pueblo de Puerto Rico ante el Gobierno de los Estados Unidos y como tal es miembro de la Cámara de Representantes Federal.

POR CUANTO:

La Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, creada por virtud de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, tiene como función principal asesorar a la Gobernadora, al Comisionado Residente y a los diversos Departamentos, Agencias, Instrumentalidades, Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y sus municipios, con respecto a asuntos, gestiones y desarrollos en los Estados Unidos de interés para Puerto Rico.

POR CUANTO:

Los Departamentos, Agencias, Instrumentalidades y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, frecuentemente interactúan con funcionarios del Congreso y la Rama Ejecutiva del

Gobierno Federal en gestiones tales como el promover legislación y solicitar subvenciones de fondos federales.

POR CUANTO:

Es conveniente y necesario fortalecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre la Oficina de la Gobernadora, la Oficina del Comisionado Residente, la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico y los Departamentos, Agencias, Instrumentalidades y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo lo concerniente a sus diversas gestiones con las Agencias del Gobierno Federal.

POR TANTO:

Yo, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Requerir de los Departamentos, Agencias, Instrumentalidades y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el informar mediante notificación previa escrita a la Oficina de la Gobernadora, por medio del Asesor de la Gobernadora en Asuntos Federales, y al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, sobre toda gestión que vayan a efectuar o que estén desarrollando para

promover acción congresional con respecto a asuntos relacionados con Puerto Rico; y el coordinar con el Comisionado Residente todos los esfuerzos relacionados con dicha acción.

SEGUNDO:

Requerir de los Departamentos, Agencias, Instrumentalidades y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el informar mediante notificación previa escrita a la Oficina de la Gobernadora, por medio del Asesor de la Gobernadora en Asuntos Federales, sobre toda gestión que vayan a efectuar o que estén desarrollando para promover acción de, o en respuesta a requerimiento de, cualquier departamento o agencia federal con respecto a asuntos relacionados con Puerto Rico; y el coordinar con el Asesor en Asuntos Federales todos los esfuerzos relacionados con dicha gestión.

TERCERO:

Requerir de los Departamentos, Agencias, Instrumentalidades y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico notificar por escrito a la Oficina de la Gobernadora, por medio del Asesor de la Gobernadora en Asuntos Federales, y a la Administración de Asuntos Federales, sobre cualquier propuesta de solicitud de fondos a las agencias del gobierno federal; y el coordinar con el Asesor en Asuntos Federales todos los esfuerzos relacionados con dicha gestión.

CUARTO:

Requerir de los Departamentos, Agencias, Instrumentalidades y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico notificar por escrito a la Oficina de la Gobernadora, por medio del Asesor de la Gobernadora en Asuntos Federales, sobre cualquier investigación o auditoría que las agencias federales estén llevando a cabo o vayan a llevar a cabo en éstas, conforme a la ley estatal y federal aplicable.

QUINTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata después de su aprobación y no altera las disposiciones de la Orden Ejecutiva 4763-A, que se mantiene vigente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 22 de enero de 2002.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día 23 de enero de 2002.


LCDO. FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO